

ACTA N° 217

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los doce días del mes de abril de 2016 siendo horas 18:00, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión doscientos diecisiete el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Oscar Posse.

Asistentes

Fernando Arturo Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Abel Javier Pucharras (titular por la mayoría parlamentaria)

Manuel Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria)

Carlos Santiago Caramuti (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)

José María Adle (titular por los abogados matriculados de la Capital)

Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Silvia Perla Rojkés (suplente por la mayoría parlamentaria)

José Ignacio Dantur (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Jorge Ariel Carrasco (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 217 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 216 correspondiente a la sesión anterior.
2. Visita protocolar del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Regino Néstor Amado
3. Concurso n° 100 (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Común VIII nominación del Centro Judicial Capital): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

| | |
|------------------------------|-------|
| 1. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA | 72,00 |
| 2. PÉREZ, PEDRO MANUEL RAMÓN | 70,00 |
| 3. GARCÍA HAMILTON, FERNANDO | 69,25 |
| 4. ZAMORANO, ÁLVARO | 68,25 |
| 5. PADILLA, RENÉ EDUARDO | 62,00 |
4. A consideración plan de actividades del programa de formación en competencias de la Escuela Judicial para el año 2016 y designación de formadores.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En primer término el Dr. Posse dio inicio a la sesión agradeciendo la visita del Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Regino Amado y de la Secretaria de Gobierno y Justicia Carolina Vargas Aignasse. Expresó que el CAM como órgano seleccionador tenía la preocupación de que se resuelvan rápidamente los cargos elevados al Poder Ejecutivo y que era una inquietud poder ir cubriendo las ternas rápidamente, en la medida en la que el Ejecutivo así lo disponga; señaló que había seis ternas en el Poder Ejecutivo, una de las cuales era de junio del año pasado. Que también quería manifestar que queremos adquirir un inmueble para el CAM, que estaban haciendo las gestiones, y que probablemente íbamos a necesitar un auxilio presupuestario, porque sería un logro institucional muy importante para la institución.

El Leg. Juri también les dio la bienvenida y agradeció la visita. Señaló que ambos funcionarios habían formado parte del Consejo. Señaló que el trabajo del CAM, si bien es un órgano extrapoder, debía ser mancomunado, tanto

del Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial. Destacó que el trabajo del Consejo Asesor es bastante arduo, cosa que poca gente lo conoce en realidad, que únicamente los que estamos involucrados en la materia conocen que es un trabajo arduo y bastante engorroso en algunas cuestiones, que a nosotros nos lleva muchísimo tiempo, a los Magistrados, a los legisladores, a los abogados y es un trabajo de una gran responsabilidad. Que en ese sentido pedían que en la medida en que vayamos haciendo las evaluaciones, pueda avanzar también el Ejecutivo con la decisión. Expuso que hoy tenemos, aproximadamente, 42 concursos en trámite, que implican 42 vacantes, al punto tal de que el Consejo está con reuniones de trabajo y sesiones, prácticamente, todas las semanas, dos días a la semana, porque queremos darle el impulso necesario para cubrirlas rápidamente y que en esa medida también solicitamos al Poder Ejecutivo la rapidez en enviar el propuesto al Poder Legislativo a donde se le dará el acuerdo después de pasar por la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

El Dr. Posse comentó que hubo modificaciones en cuanto al funcionamiento del órgano. Que en primer lugar, se modificó el artículo que preveía la selección de los jurados, por los tanto hoy los jurados son seleccionados mediante un sorteo como un dato más para aportar a la transparencia del Consejo. Y que el otro tema es una modificación con respecto al trabajo ad honorem que venían realizando los jurados. Expresó que esto estaba generando complicaciones en la definición de los concursos, por lo tanto se tomó la decisión de pagarles horas cátedras, que es lo que se les paga a los docentes de nuestra Escuela Judicial.

El Dr. Caramuti señaló que también estamos abocados en analizar el Reglamento y la Ley para hacer las reformas que correspondan en cuanto al Reglamento para tratar de agilizar y dar mayor transparencia, que a su vez, si surgía alguna necesidad de reforma legislativa, seguramente el Consejo pediría el acompañamiento del Legislativo.

El Dr. Tello también agradeció la presencia a la doctora Vargas Aignasse y al Ministro Regino Amado y señaló que sabía que había surgido de ellos la inquietud por visitarnos en este Consejo.

El Sr. Presidente solicitó a las autoridades que hagan extensiva nuestra preocupación al señor Gobernador, a los efectos de que en la medida de lo posible se pueda agilizar la designación de magistrados, para un mejor servicio de administración de justicia.

El Sr. Ministro Amado señaló que se sentían muy cómodos aquí ya que fue nuestra casa durante 6 años, desde el año 2009 que se creó y agradeció a los miembros del CAM la recepción. Sostuvo que habían tenido la intención de venir antes pero que habían estado abocados a otros temas de importancia de la competencia del ministerio. Expresó que después de 6 años había una

similitud cuando empezamos en el 2009 en cuanto a la cantidad de vacantes, justamente por las vacantes que había se determinó en ese momento la emergencia en el Poder Judicial. Indicó que las vacantes en este momento se deben -también- a la creación de nuevos juzgados, fiscalías, cámaras en distintos fueros, debido a la necesidad del Poder Judicial de seguir creciendo para la mejor atención de los ciudadanos, y la cantidad de causas que hay en cada una de las fiscalías hace que a cualquier magistrado le resulte casi imposible atender en el tiempo y la forma que quisieran. Agregó que en el medio tenemos en estudio la reforma del Código Procesal Penal y mucho trabajo de los poderes del Estado, Legislativo en este caso. Manifestó que el CAM es un trabajo que no se nota -casi- desde afuera, salvo cuando hay demoras. Consideró que si bien no se establecía tiempo para designar en las ternas, debemos apurar la designación, por lo menos las 6 que tenemos en el Poder Ejecutivo. Añadió que había hablado sobre ese tema con el Gobernador, quien le había transmitido que la otra semana nos dedicaríamos a estudiar y analizar las ternas con el compromiso de que antes de fin de mes se pueda ya seleccionar y enviar las personas que sean designadas al Poder Legislativo para su tratamiento, y el compromiso de que los 42 concursos que están en curso en estos momentos se resuelvan lo más rápido posible para poder hoy evitar caer en esa emergencia que preocupó a todos, a los justiciables y sobre todos a aquellos que ejercen la profesión, donde demoran los juicios de sus clientes y que no pueden cobrar sus honorarios, lo cual es preocupante. Que también estaba el compromiso de avanzar en la cobertura y de trabajar en forma conjunta, con el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Párrafo aparte señaló que en estos seis años se resolvieron temas que no eran muy fáciles de resolver; aludió al cambio legislativo de quinteto a ternas con la voluntad política del Poder Ejecutivo; explicó que los distintos estamentos no siempre coincidían y las cuestiones no siempre fueron consensuadas, sino que muchas veces tuvimos que votar y respetamos las decisiones de la mayoría. Añadió que había que agradecer mucho a los empleados del CAM, porque sin ellos hubiera sido imposible realizar la tarea de designar a casi noventa magistrados en seis años. Que había que cuidarse un poco a veces de algunas cuestiones foráneas, y que los que integran el Consejo son los primeros defensores, y que de su parte que conocía la actividad desde afuera también defenderían este órgano que es muy respetado. Que también sabía que a había cosas que recomponer y corregir y que eso siempre era bueno y sano, poniéndose a disposición del Consejo y de sus miembros para todas esas cuestiones.

Luego de retirarse las autoridades, el Dr. Posse manifestó que estaban presentes los miembros del tribunal evaluador de Jujuy que habían venido a observar esta sesión, a quienes saludó y agradeció, en especial al doctor Pablo Baca, que preside el órgano seleccionador de jueces. Efectuó una pequeña introducción sobre cómo funciona este órgano y cómo está compuesto. Señaló que es un órgano plural en donde están representados

todos los estamentos; no hay representación del Poder Ejecutivo en este órgano. Que en tanto órgano seleccionador se trabaja con un régimen de concursos. Que el primer esquema era tener una nómina de jurados; que se sorteaba el jurado seleccionador y que uno de ellos tenía que ser de afuera de la Provincia y que estaba compuesto por magistrados, académicos y abogados. Que el esquema de los concursos era muy simple. Explicó que el CAM hacía la ponderación de los antecedentes en función de una tabulación previa y que se asignan 35 puntos como máximo por antecedentes; en la etapa de oposición se puede llegar a 55 puntos y en la etapa de entrevistas tenemos 10 puntos para asignar, con lo cual completaríamos los 100 puntos. Señaló que esta etapa, que es la última, no significa un reexamen ni una reevaluación, sino que es una etapa más bien de conocimiento de las aptitudes que podría tener el futuro magistrado. Indicó que hay plena libertad para preguntar y que en esta oportunidad, vamos a realizar las entrevistas del concurso para cubrir el cargo de Juez/a en lo Civil y Comercial Común de la VIII Nominación del Centro Judicial de la Capital. Agregó que era un juzgado muy amplio, muy complejo, que estuvo a cargo de un magistrado que estuvo mucho tiempo con licencia por enfermedad. Manifestó que todos los fueros son importantes, pero que particularmente hoy el fuero civil y comercial estaba dando algunos dolores de cabeza en la cobertura. Expresó que tampoco era fácil conseguir jurados, y que por ese motivo ahora el CAM había optado por otorgarle una remuneración. Agregó que además de esta actividad tenemos una Escuela Judicial que hoy tiene 250 alumnos cursando, y aspiramos a incorporar 90 más, que tenía la particularidad de ser gratuita y aceptaba magistrados y abogados. Comentó que en el último ingreso hubo 700 inscriptos y que hubo que hacer un sorteo público para poder llegar al cupo. Que las actividades del Consejo eran bastantes variadas, pero finalmente la función central es seleccionar una terna para elevarla al Poder Ejecutivo. Reseñó que hoy había 42 vacantes, 42 concursos en trámite; con 6 ternas elevadas al Poder Ejecutivo; que se remitieron y están sentados en sus sillones como magistrados 85 personas, desde el comienzo del funcionamiento del Consejo. Añadió seguidamente que desde el inicio habían pasado tres presidentes: el doctor Gandur, actual presidente de la Corte, fue el primer presidente de este Consejo; el segundo presidente fui yo por un lapso relativamente corto, porque tuvo que pasar a integrar el jurado de enjuiciamiento y la doctora Sbdar que fue la última presidenta del Consejo. Ofreció a las autoridades de Jujuy brindarle el apoyo e información que necesiten. Señaló que el método era muy bueno; que el mejor juez es la mejor persona y de mayor conocimiento; un juez que sea equilibrado, justo y razonable; manifestó que a veces los métodos de selección no pueden garantizar pero que sí indudablemente ponían un piso de conocimiento, que luego se notaba, para que después el Poder Ejecutivo y la Legislatura ponderen cuál es la persona más adecuada para estar sentada en un cargo tan complejo como es administrar Justicia.

I.-

A consideración acta n° 216 correspondiente a la sesión anterior.

Tomando la palabra el Dr. Posse puso a consideración el acta de la sesión pasada, que había sido girada por correo electrónico a los señores Consejeros, la que fue aprobada.

II.-

Concurso n° 100 (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Común VIII nominación del Centro Judicial Capital): entrevistas personales.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 100, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri preguntó si tenía conocimiento particularmente del estado de situación del juzgado vacante, si tenía o no morosidad en el tratamiento de las causas.

Afirmó la concursante que el juzgado estaba vacante desde el mes de octubre de 2014, mes en el que falleció la titular, que había estado trabajando con jueces subrogantes todo el año pasado. Que había conversado con el secretario civil y con el secretario Concursal, y que no tienen tanto atraso en el dictado de las sentencias; que sí las quiebras que están con movimiento, las de liquidación de bienes, estaban con un poquito de demora, pero que en general habían logrado sobrellevar con la subrogancia y el funcionamiento ha seguido normal. Que habían logrado con la colaboración de la Oficina de Gestión Judicial, organizarse con respecto a las documentaciones y cumplir con todas las normativas que se les exigía desde la gestión judicial, regularizando todo a pesar de la vacancia.

El Dr. Adle le preguntó por su motivación personal para acceder al cargo de Jueza Civil y Comercial Común

Señaló la aspirante que siempre se había desempeñado, desde el ejercicio de la abogacía, en el fuero civil y comercial y en el de familia y sucesiones, que se había capacitado y tenía una especialización en Derecho de Daños. Indicó que es un fuero muy amplio, que requiere conocimientos diversos, tanto en la parte civil como en la parte comercial, y que lleva un tiempo muy importante capacitarse y poner a disposición de la sociedad esa capacitación desde el Poder Judicial, poder trabajar para la sociedad, que eso es lo que le interesaba principalmente.

El Leg. Valdez aludió a la reforma del Código Civil y Comercial y preguntó si consideraba que esa reforma de la norma de fondo impactaba en las normas procesales, si generaba inconvenientes, problemas, planteos, lagunas; también cuáles fueron las más logradas y cómo debieran ser incorporadas en la reforma del Código procesal.

Respondió la aspirante que el Código Civil y Comercial incorporaba la constitucionalización del Derecho Privado y que eso implicaba una nueva visión desde la aplicación del proceso. Que precisamente en eso se estaba trabajando con la futura reforma del proceso civil para adaptar a los nuevos paradigmas establecidos, no solamente la parte civil y comercial sino también donde más impacto había tenido que era en la parte de familia. Expresó que ello va a requerir un Código de Procedimiento específico para poder regular, y que le parecía que era una gran oportunidad para brindarle a la sociedad esa celeridad, esa eficacia y efectividad en marcha de los procesos, pidiendo la oralización de los procesos para que sean más eficientes y dejar, solamente, para lo mínimo, el sistema escritural. Señaló que los procesos de consumo son los que más requieren esa celeridad, esa eficiencia, esa gratuidad y que todo implica un cambio de paradigma y que le parecía que era una gran oportunidad todos estos nuevos institutos que aparecen dentro del Código y que tienen su incidencia desde el punto de vista procesal. Que no creía que exista algún inconveniente desde el punto de vista de la constitucionalidad, porque en realidad lo que se buscaba era la operatividad, y que esta venía desde los mismos tratados internacionales que están jerarquizados. Expresó que no se podía mantener el rigorismo interpretar la Constitución sin mirar los tratados internacionales que mandan a esa celeridad y a esa eficiencia, citando los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Que había una gran oportunidad para poder volcar estos nuevos cambios a favor de la sociedad, que los estaba requiriendo con mucha premura.

El Dr. Dantur inquirió sobre cuál creía que era el cambio más importante en materia de responsabilidad civil.

La concursante dijo que la gran protagonista de la reforma es la prevención, el principio de prevención. Que lo primero era evitar los daños en la medida de lo posible. Agregó que cuando esos daños se causan, se contemplaba la reparación plena. Indicó que cada uno de los institutos que prevén materia de responsabilidad civil estaba claramente determinados. Citó el art. 1746 que habla sobre los casos de lesiones y opinó que daba la pauta y establecía el sistema del capital humano. Que el Dr. Hugo Acciarri que era uno de los propulsores de esa normativa, establecía todo un sistema de cuantificación en materia de daños; que era muy importante porque el juez ya no va a tener esas facultades tan discrecionales en pos de poder determinar y fundar.

Ante la pregunta de qué cambios o qué ideas tenía para mejorar la eficacia y la celeridad en los procesos civiles que le formuló el Consejero Adle, respondió que quedaba pendiente adherir a la ley nacional sobre la justicia de consumo, para tener tribunales específicos para tratar estos temas que son los que más afectan, impactan a la sociedad, pero afectan al pequeño consumidor con los montos pequeños. Que eso le parecía una deuda pendiente de la justicia para poder darle con mayor rapidez y con menor costo una solución. Que con eso dejaría para la Justicia Civil los procesos de mayor cuantía, que demandan mayor conocimiento y más completos.

El Consejero Dantur inquirió sobre el rol que debe cumplir el juez concursal y en particular cómo ejercería dicha función judicial en un proceso concursal.

Respondió la Dra. Méndez que el rol del juez concursal tenía que ser muy activo, precisamente porque estaban establecidas dentro de la Ley de Concursos las facultades para poder ir lo más rápido posible desde que empieza hasta que termina el proceso. Agregó que la idea era que cumpla y llegue hasta el final del proceso, ya sea a través de las homologaciones de los acuerdos, siempre con un rol activo y actuando de oficio. Ejemplificó con los incidentes, que si no se movilizan en tres meses se tienen que paralizar; que ese era otro problema que tenía el juzgado de acumulación de expedientes porque no se paralizaban; que esos incidentes ocupan espacio y hacen que la infraestructura de la oficina no alcance y no sea suficiente para poder trabajar en condiciones dignas. Concluyó que era fundamental que el juez de oficio actúe en todos estos procesos hasta que terminen.

Con respecto a la vinculación que debe tener el juez concursal con sindicatura, tanto de procesos de concursos preventivos como de quiebra, pregunta que le formuló el mismo Consejero, respondió la concursante que la vinculación es directa, porque el sindico es quien va a estar ejecutando todas las medidas, y que era fundamental que exista una comunicación fluida y directa.

El Sr. Presidente consultó si le parecía que debería ser específico el tema concursal que estaba ya previsto en la Ley Orgánica.

La postulante dijo que siempre la especialidad es lo que va a garantizar una mejor prestación y un mejor tratamiento de los casos, pero que en el caso en particular, de acuerdo a la cantidad de quiebras que hay en el juzgado, no ameritaba. Que había otras necesidades, como por ejemplo la justicia de consumo. Añadió que estaban proliferando los pedidos de concursos de los consumidores.

El Sr. Presidente preguntó si sabía desde cuando estaban los procesos concursales de quiebra en el juzgado de la VIII Nominación a lo que manifestó la concursante que no hace mucho tiempo y que los llevaba un solo abogado; agregó finalmente que lo más antiguo databa del año 1995 y que era una quiebra en proceso de liquidación.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri preguntó si conocía la situación del juzgado para el cual estaba concursando, si había mora en las sentencias, si había muchas causas, cómo se estaba manejando internamente el juzgado

El concursante expresó que algo había indagado, dentro del respeto porque estaba fuera del juzgado. Señaló que a lo largo de su experiencia siempre pasó que aquellos juzgados que están vacantes mucho tiempo es obvio que haya cuestiones que se atrasen. Que había a su juicio dos ámbitos en donde el juzgado necesitará un aire nuevo. Por un lado, cuando no tiene un juez no solo se entorpecen los trámites sino que también se relaja un poco la disciplina del personal. Que en esos aspectos habría que encarar en un comienzo para reordenar el equipo de trabajo y ponerse al día con las cosas que estén atrasadas. Indicó que hay un ingreso de cerca de 50 a 60 causas por mes; escritos presentados entre 50 y 60 por día; que los expedientes que salen a la oficina son entre 150 y 180; más o menos se hacen 30 cédulas por día. Que el juzgado estaba medio aliviado en la parte de concursos, que la casi totalidad de los concursos son concursos con acuerdo homologado, que están en la etapa de control de ejecución; no hay tampoco muchos incidentes; y hay cerca de 20 quiebras, una sola importante, las otras son pequeñas quiebras; la misma, más o menos, cantidad de incidentes. Que en ese aspecto no hay sentencias pendientes, ni definitivas ni interlocutorias.

Que donde se registraba un poco más de atraso era en la parte civil, porque el volumen era mayor y las subrogancias no eran suficientes para suplir lo que hace un juez titular.

El Dr. Adle consultó cómo actuaría en la mediación judicial previa con acuerdo que llegaba al juzgado para la ejecución cuando no cumple alguna de las partes, ante la posibilidad de que alguna de las partes solicite una apertura a prueba, o sea rever hechos que ya han pasado en la mediación, si podría abrirla nuevamente

Dijo el aspirante que primero la ley le da al acuerdo homologado la fuerza de una sentencia y que lo único que quedaría en la instancia judicial posterior, en principio, sería el cumplimiento de la sentencia, salvo que las partes invocaran alguna razón que pueda llegar a haber viciado de alguna manera el acuerdo de mediación, con lo cual tendría que ser una prueba bastante importante como para revisar un acuerdo o llegar a plantear una nulidad. Que en principio, al juez, de acuerdo a la ley, le quedaría nada más que la instancia de ejecución.

El Dr. Valdez consultó si percibía inconvenientes entre la normativa procesal y el Código de rito local y cómo entendía que deberían encararse en la reforma del Código Procesal Civil y Comercial.

El entrevistado celebró la llegada del nuevo Código y señaló que implica una gran evolución en nuestro derecho interno. Con respecto al Código Procesal Civil dijo que había varios aspectos a reformar, fundamentalmente en materia del Derecho de Familia, en materia de algunas cuestiones de derechos reales. Ejemplificó con las acciones posesorias que ya no tienen trámite sumario especial, sino que el Código manda a darle el trámite más breve de juicio de conocimiento que se prevea, con la posibilidad de que el juez también, de acuerdo a la circunstancias del caso, pueda implicarle otro trámite; agregó que si hay una acción posesoria que va unida a un reclamo de daños y perjuicios, el ámbito de juicio sumarísimo podría ser insuficiente y será necesario un juicio de conocimiento más amplio. Añadió que en materia de Familia habría que ver la posibilidad de coordinar con la ley de mediación en algunos casos como el divorcio incausado y opinó que se podría diferir la etapa de mediación para un momento posterior para ver si hay o no acuerdo entre las partes y recién ahí, cuando se produzca el conflicto o el desacuerdo, pasar a la instancia de mediación. Sostuvo que una de las ventajas del nuevo ordenamiento Civil es que colocaba al juez en una posición mucho más activa, mucho más comprometida con las cuestiones que tiene que resolver, que ya no se limita únicamente al dirimir el conflicto entre esos intereses particulares sino que por tiene que ver un poco más allá porque pueden estar en juego otros tipos de intereses. Habló de los derechos de incidencia colectiva, los bienes colectivos, que introduce el nuevo código, como un avance importante. También contiene algunas

normas sobre pruebas. Aludió a la carga dinámica de la prueba y explicó sus alcances y críticas y señaló que el Código Civil ahora, justamente, previendo o contemplando esas quejas que hubo hacia esta teoría, contemplaba la posibilidad de la carga dinámica de la prueba siempre y cuando el juez, antes de aplicarla, avise a las partes y les dé una instancia que respete el derecho de defensa de las partes. Sostuvo que esa cuestión debería ser materia de reforma en el Código Procesal Civil.

El Dr. Caramuti preguntó si no consideraba que corría riesgo el juez de incurrir en algún tipo de anticipo de opinión al anticipar estas cuestiones de cómo aplicar la carga probatoria, a lo que respondió el concursante que en la medida en cómo la plantee, porque el juez con la demanda y la contestación puede deducir cuales van a ser los hechos controvertidos antes de la apertura de la prueba y en ese momento decirle a las partes que en este caso se podría dar la aplicación de la teoría de la carga dinámica de la prueba, de manera que ya lo prevean las partes y dentro del mismo término probatorio las partes ya saben que pueden ser objetos de la aplicación de esta doctrina y el derecho de defensa ya estaría respetado. Agregó que el nuevo Código le está exigiendo al juez una actitud mucho más comprometida y más activa, donde ya no se va a limitar con decir “abrace la causa a prueba”, sino que antes de abrir la prueba va a tener que analizar cuál va a ser la materia del conflicto.

El Dr. Dantur le consultó cuál entendía que fue el cambio más importante que el Código introduce en materia de responsabilidad civil.

El entrevistado sostuvo que el Código clarificaba la distinción entre los tipos de responsabilidad; la responsabilidad objetiva y la responsabilidad subjetiva; que en eso se había avanzado bastante y en delimitar los supuestos de la responsabilidad objetiva, porque esto ayudaba en el proceso y cada parte sabrá así qué tipo de responsabilidad tendrá que asumir y las pruebas y la defensa que podrán exponer.

A la pregunta del mismo Consejero sobre el rol que debe asumir el juez concursal, reiteró que a su criterio el juez tenía que asumir un mayor compromiso y ser más activo en los temas. Que en la parte concursal, había actuado como síndico y que habría que hacer hincapié y un seguimiento mucho más intenso en la labor de la sindicatura. Explicó que muchas veces los síndicos se demoran bastante en los procesos y eso los dilataba. Afirmó que los procesos concursales o los procesos falenciales merecerían menores tiempos de duración, con una definición más pronta y más ágil de las cuestiones que se plantean.

El Dr. Adle preguntó cuál era su motivación para ser Juez Civil y Comercial Común.

Respondió el concursante que tenía grandes aspiraciones personales y profesionales. Que en lo profesional tenía una gran aspiración y respeto por

la función de la magistratura; que siendo joven había tenido la posibilidad de acceder a la magistratura pero que no se había sentido con las condiciones para hacerlo. Que ahora sí sentía que estaba preparado después de 30 años de ejercicio profesional, porque había tenido un ejercicio profesional intensivo, con gran experiencia, que sentía en condiciones de pasar a otra etapa. Que desde niño había sentido la vocación por la abogacía; que se había recibido a los 23 años y que se había dedicado solamente a ejercer la profesión hasta hoy. Que hoy en su edad podía pasar a esta otra etapa de la judicatura, ya más reflexiva, con el nuevo desafío del código nuevo, que exige una actividad del juez más intensa, más activa y más comprometida. Que también tenía más de 25 años de ejercicio de la docencia, que también servían para poder desempeñar bien este cargo.

El Dr. Posse consultó en función de su experiencia en la profesión, su opinión sobre los juzgados de concursos y quiebras y la especificidad en esta materia.

Respondió el entrevistado que la especialización era importante pero que no era útil por sí misma sino en tanto pueda generar mayor agilidad a los trámites. Que lo ideal sería que ese juzgado especializado cuente con personal y con los recursos materiales y tecnológicos suficientes para poder desarrollar esa función específica. Que los jueces de concurso y quiebras debían tener un conocimiento acabado de todo el derecho, porque en el derecho de quiebra se ve de todo. Que hacía falta el conocimiento jurídico y los criterios para resolver los planteos y recursos, no obstante que la ley especial era una ley eminentemente procesal. Que la especialidad funcionaría en la medida en que se dote a esos juzgados de los recursos suficientes para dedicarse exclusivamente a ese tema. Agregó que en la práctica los secretarios concursales están funcionando.

El Dr. Posse consultó en cuanto a la reforma procesal civil, si era conveniente excluir a la parte de familia y hacer un código procesal especial y si le parecía que una reforma interesante sería oralizar el proceso.

Respondió el Dr. Pérez que había que analizar los distintos procesos. Que la parte de familia era uno de los aspectos que más habría que analizar las distintas alternativas. Que no consideraría sacarlo sino que se podía dotar de una parte especial dentro del mismo código para familia, para que esté dentro del código, con la posibilidad de aplicar toda la parte general, las partes, las notificaciones, los vicios, los actos, el apersonamiento, etc., porque eso ayuda a la organicidad y evita la reiteración de normas; que no consideraría necesario hacer un código especial de familia. Pero que sí debían revisarse los procesos, para hacerlos más adecuados a las exigencias del nuevo código, en especial para atender a los supuestos de resolución de conflictos en que estén comprometidos los intereses de las personas con capacidades especiales, los niños y jóvenes. Añadió que el nuevo código

planteaba un desafío en materia de capacidad porque exige la conformación de un equipo interdisciplinario para asistir al juez, porque el juez tendría que definir qué capacidad tiene la persona, es decir qué cosas puede hacer por sí misma y para qué cosas necesita la asistencia o en qué cosas resulta incapaz, y para ello necesita apoyarse en dictámenes de equipos multidisciplinarios. Que todo eso tendría que contemplarse también en el Código Procesal.

El Sr. Presidente preguntó si conocía el equipo de trabajo que tiene el juzgado, cómo lo armonizaría y en qué oficina se apoyaría para trabajar.

El entrevistado expresó que modificaría la distribución del juzgado, para reformular los accesos, que actualmente no permitían un buen control del juez y del secretario del personal, del despacho, para que ellos puedan tener un mayor control de la actividad del juzgado. Que no había tenido oportunidad de analizar el rendimiento de cada uno de los miembros del personal pero que tenía la idea de que había que conformar un equipo de trabajo; que para ello había que hacer tomar conciencia al personal que son parte de un equipo, donde cada uno es importante en lo que hace, revalorizando la tarea de cada uno para incentivarlo para que den cada uno las mayores capacidades, armonizando porque cualquier falla va a perjudicar a todos. Que esa era su idea para trabajar en equipo, donde el equipo sea consciente de que cada una de esas piezas es importante y fundamental para todos.

El Dr. Caramuti consultó en cuanto a los principios en materia de responsabilidad, si le parecía que había habido algún cambio de paradigmas.

Expresó el concursante que hay cambios importantes en responsabilidad civil y que uno de los grandes avances había sido introducir la parte de la prevención, con una acción autónoma preventiva, a los fines de obtener las medidas cautelares necesarias para evitar el daño o evitar que el daño continúe o agrave la situación del damnificado. Que eso era muy importante. Añadió que el tema daños estaba regulado de una manera especial, que otra gran virtud o ventaja del código era que tenía una gran influencia en otras áreas como familia, derechos reales, obligaciones y contratos por ejemplo. Expresó que cuando se requiera algún tipo de reclamo o reparación de daños, vamos a tener que ir a las normas del daño que estaban bien organizadas en el Código nuevo, no como en el Código de Vélez donde las normas del daño estaban diseminadas en las distintas materias.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Fernando García Hamilton**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Adle preguntó cuál era su motivación personal para acceder al cargo concursado.

Expresó el entrevistado que su motivación pasaba por varios lugares o puntos. Que en primer lugar tenía una vocación desde niño para solucionar conflictos. En segundo lugar, que estaba en un buen momento de su vida, que había hecho una gran experiencia personal, en sus casi dieciocho años de ejercicio profesional como abogado; que había trabajado en distintos ámbitos privados y públicos; en lo privado en estudios jurídicos importantes. Que tenía experiencia tanto en el ámbito del poder legislativo como en el poder ejecutivo. Que actualmente estaba desempeñándose como juez de faltas, y que era una especie de poder judicial porque estaba discutida la naturaleza jurídica del juez de faltas porque algunos lo consideraban una suerte de poder judicial municipal. Que veía como una evolución natural en su vida personal y profesional este interés por acceder a la justicia, el que además era una vocación. Agregó que lo seducía también el fuero concursado y el nuevo desafío que planteaba el código civil y comercial. Expresó que el rol del juez se estaba delineando actualmente, tal como lo decía el nuevo código en varios pasajes. Que le llamaba la atención que el nuevo código en sus tres primeros artículos se refería al juez.

El Dr. Juri consultó si conocía la situación del juzgado concursado, si sabía si había o no mora, la cantidad de juicios en trámite.

Dijo el concursante que en cuanto a personal estaba bien, que le faltaba un prosecretario concursal. En cuanto al atraso, señaló que los decretos estaban al día, que había algún atraso en sentencias, como en alrededor de 100 sentencias, casi 70-75 sentencias de fondo y el resto interlocutorias. Que estaba siendo subrogado por las magistradas mujeres del fuero y que venían firmando con normalidad. Que entendía que había que ajustar algunos puntos en cuanto al funcionamiento interno.

El Dr. Juri preguntó en ese aspecto del funcionamiento interno, cuáles serían las medidas que tomaría como juez.

El concursante dijo que el personal de más bajo rango desde hace muchos años viene haciendo lo mismo, y sabe poco de otras cosas; que le parecía positivo la rotación del personal para inculcar este concepto de que todos sepan hacer de todo y un poco de este viejo dogma de la democracia moderna de que nadie es imprescindible pero todos somos necesarios, de alguna manera. Señaló que lo ideal sería que la gente sepa hacer de todo de manera que cuando uno falta es adecuadamente reemplazado.

El Dr. Valdez preguntó si advertía inconvenientes entre el nuevo código y al código procesal en relación a la materia específica del fuero concursado y cómo creía que debían ser abordados en una reforma procesal.

El entrevistado afirmó que los problemas se notarían con el tiempo y con la aplicación práctica que se haga del código. Que lógicamente si había una reforma de fondo, el derecho de forma debía acompañar la reforma y adaptarse al cambio, citando al maestro Berizonce. Ejemplificó con los cambios en materia de divorcio, que había sido simplificado y se le había dado mayor celeridad y concluyó que debía adaptarse el código a esa nueva realidad; que igual si empezaban a darse reclamos con las nuevas instituciones introducidas por el código civil y comercial.

El Dr. Dantur consultó cuál era a su criterio la modificación más trascendente en materia de responsabilidad civil.

Afirmó el entrevistado que le parecía que el cambio más importante era que la responsabilidad civil ocupaba el lugar de fuente generadora de obligaciones. Que la responsabilidad ya no estaba tratada como en el código viejo sino que ocupaba ese lugar de generadora de fuentes, que entendía era el que merecía. Que aplaudía la reforma y en especial ese punto a pesar de las críticas que había recibido. Que el código nuevo recogía 144 años de experiencia, de jurisprudencia, de práctica profesional, de opiniones, que si bien tenía defectos y era perfectible, en general era muy buena.

El Dr. Adle hizo referencia a los juzgados específicos de concursos y sociedades previstos en la ley orgánica de tribunales y preguntó si los consideraba necesarios o si actualmente los juzgados con las secretarías concursales daban abasto.

Afirmó el concursante que debíamos apuntar hacia la creación de juzgados con especialización en esa materia, materia que tenía una gran autonomía. Afirmó que la reforma debería ser gradual. Que en líneas generales el fuero estaba funcionando muy bien. Y en particular el juzgado concursado tenía un excelente secretario concursal, con mucha preparación y valor humano.

El Dr. Posse preguntó cómo haría gradualmente esa reforma.

Respondió el aspirante que se podría ir haciendo una transición gradual sin transferir todos los expedientes actualmente de quiebras al nuevo juzgado para que no sea repentina.

El Dr. Posse consultó por qué creía el concursante que no se ponían en funcionamiento los juzgados de concursos.

Afirmó el Dr. García Hamilton que a lo mejor era por una cuestión de decisión, o por el volumen de causas.

El Dr. Dantur pidió su opinión respecto del rol del juez concursal y cómo lo asumiría.

El concursante afirmó que el fuero civil y comercial común tiene dos fueros dentro de uno, con características disímiles uno del otro porque en el proceso civil ordinario el juez tiene una posición más pasiva y en el proceso concursal la ley marca una actitud más proactiva, más oficiosa dice la ley, que es uno de los principios del ordenamiento concursal. Que de ese modo el juez estaba como en este rol ambivalente permanentemente. Que la oficiosidad de la ley no era casual y que el rol debía asumir un rol protagónico; que esa cuestión ya se había suscitado con respecto a los artículos 11 y 52 inc. 4º de la ley. Aludió a los debates doctrinarios en ese aspecto. Hizo hincapié en la facultad del juez de análisis, de creación de la norma individual, en el caso concreto sometido a su decisión y que compartía esa postura.

El Dr. Caramuti preguntó si creía que existía alguna influencia del nuevo código o modificación sobre el rol del juez. En segundo lugar consultó si consideraba que había existido algún cambio importante o paradigmático en materia de responsabilidad.

Aludió el concursante al papel protagónico que el nuevo código daba al juez, que estaba en muchos preceptos definido el rol que el código asignaba al juez. Que así lo habían dicho sus redactores. Citó la opinión de la dra. Kemelmajer en el sentido de que el nuevo código reclamaba un nuevo juez, más formado, más atento, más observador de la realidad, más protagonista, más proactivo. Expresó que claramente el nuevo código nos está exigiendo eso y que a su criterio aunque el código no lo dijera el juez tiene que asumir esa responsabilidad, porque tenemos un nuevo ordenamiento y probablemente tengamos un nuevo ordenamiento procesal con lo cual el juez va a estar obligado a asumir este protagonismo.

El Dr. Caramuti acotó que era una paradoja que en el proceso penal que siempre se le ha reconocido al juez un rol más activo, la tendencia de la reforma era ir a un juez mucho más pasivo y esperando que actúen las partes, y que en cambio en materia civil la tendencia había sido al revés.

El Dr. García Hamilton expresó que esta paradoja se advierte en el ámbito del Derecho Concursal ya que la Ley n° 19.551 le asignaba al juez un rol mucho más protagónico que su sucesora la Ley n° 24.522; después la propia exposición de motivos de la Ley n° 24.522 vigente decía, que al juez se le acotaban las facultades, que era un juez más espectador, con menos poder de evaluación. Refirió que con la reforma del año 2002 se volvió nuevamente a la idea de dotarlo al juez de mayores facultades.

El Dr. Caramuti le preguntó su opinión sobre esa especie de *corsi e ricorsi*, qué explicación encontraba a esas idas y venidas en las ramas del derecho.

El Dr. García Hamilton señaló que pueden estar asociadas a momentos políticos o económicos que transita el país, que sin duda, y no está mal que así sea, porque el derecho debe caminar detrás de la realidad, el derecho va acompañando a la realidad y no debe anticiparse a ella. Que lo usual es que primero la realidad le muestre el camino y después el derecho acompañe ese cambio.

El Dr. Caramuti señaló que tal vez eso tenía que ver con la permanente búsqueda de equilibrio.

La Leg. Rojkés de Temkin reflexionó que no siempre hacía falta cambiar las normas, sino la capacidad de interpretarla en la realidad que les toca actuar.

Coincidió con ello el entrevistado y dijo que el juez debe ser un agudo observador de la realidad. Citó las características que según Sócrates el juez debía reunir. Que el juez para ponderar con prudencia debía estar imbuido de lo que sucede a su alrededor, no puede ser un juez encerrado en cuatro paredes, debe ser un juez que conozca la realidad que lo circunda y en función de eso haga la mejor interpretación como manda el artículo 2º del nuevo Código, que las normas deben interpretarse conforme a todos estos principios.

Sobre el tema de principios en materia de responsabilidad, que había quedado pendiente, expresó que le llamaba mucho la atención cómo se ha limitado y se ha reglamentado la responsabilidad del Estado; que estaba en desacuerdo con ese acotamiento de la responsabilidad del Estado, sobre todo en los casos de actividades ilícitas.

El Dr. Valdez dijo que la pregunta se refería al modo de tratar la responsabilidad civil, al daño, al tema de la reparación integral, la prevención.

El concursante expresó que la prevención aparece mucho más marcada, recogiendo la punta que había dejado el Derecho Ambiental, que había ido marcando el camino y había sido la punta de lanza en el cambio de concepción del ordenamiento jurídico argentino según Cafferanta, a cuya opinión adhirió.

El Dr. Posse pidió su opinión sobre la oralidad.

Dijo el concursante que la reforma era necesaria. Que si el código de fondo había sido reformado integralmente, el derecho de forma debía acompañar los cambios del derecho de fondo. Que aplaudía y compartía el proceso de reforma encarado por el poder judicial en conjunto con el legislativo. Que le parecía muy positiva la tendencia hacia la oralidad, citando como ventajas de ésta la celeridad y concentración de los actos procesales. Que la oralidad lograría que la justicia tenga un poco de mejor prensa, una mejor visión del

ciudadano, que hoy no la tenía porque el ciudadano común veía que los juicios son lentos y que la justicia no llega a tiempo. Citó la experiencia en la provincia de Santa Fe en cuanto a la oralidad.

El Dr. Posse preguntó su opinión sobre los procesos concursales del CAM.

El entrevistado dijo que su experiencia con el Consejo había sido muy buena, que nunca sintió que se había cometido alguna injusticia en lo personal. Que siempre había sido muy bien tratado. Que como crítica podía señalar que el proceso duraba mucho tiempo. Que había que procurar agilizar el trámite del proceso, dotarlo de mayor velocidad, dotarlo de oralidad. Añadió que muchas veces la demora y la espera no eran imputables al CAM sino a la etapa política posterior que también implicaba un tiempo.

El Dr. Posse agradeció el aporte y señaló que se estaba modificando el sistema para darle mayor celeridad a los concursos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Álvaro Zamorano**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri en primer lugar preguntó si tenía conocimiento cabal de la situación que estaba atravesando el juzgado que estaba concursando.

El Dr. Zamorano afirmó que sí tenía conocimiento, que se había entrevistado con ambos secretarios civil y concursal. Que seguro que sí tiene mora el juzgado, teniendo en cuenta que prácticamente hace dos años que no tiene magistrado, pero que la mora no era tan relevante como podría haber sido. Dio datos de la cantidad de sentencias de fondo pendientes e interlocutorias en civil y señaló que en el fuero concursal no había ninguna sentencia pendiente; también dio datos sobre la cantidad de juicios en trámite. Que por una acordada no le podían dar con precisión estos datos porque es el Departamento de Estadística el que recoge la información precisa del sistema. Respecto del personal, que estaba completo salvo el relator. Que en el aspecto edilicio, en general estaban conformes con los espacios, que el grupo humano se manejaba bien. Y que teniendo en cuenta que hace prácticamente dos años que está sin magistrado, la situación estaba dentro de la norma legal.

A la pregunta del Dr. Juri de cómo optimizaría internamente el juzgado, respondió que habría que hacer un distinguo desde el punto de vista teórico y

desde el punto de vista de la realidad y de cuáles son los recursos existentes al momento. Que lo primero sería realizar una auditoría de tipo preventivo para saber a ciencia cierta la cantidad de expedientes y las sentencias en trámite. Agregó que en el Departamento de Estadística, estaban justamente trabajando en la elaboración de la estadística, por lo tanto todavía no se había concluido ese trabajo. Que para tener un conocimiento certero de qué es lo que se recibe, lo primero sería abordar la realización de esa estadística. Consideró que sería oportuno tomar contacto con el sector de capacitación a los efectos de poner en conocimiento en qué grado de capacitación se encuentra cada uno de los integrantes del juzgado. Que desde el punto de vista personal lo primario sería mantener reuniones con los tres secretarios para consensuar políticas de trabajo y con cada uno de los integrantes y empleados de la unidad judicial para conocer sus inquietudes, sus problemas, necesidades, tanto en la faz personal como en la profesional.

El Dr. Dantur pidió que exprese su opinión con respecto al diseño de la Oficina Judicial.

A ello respondió el concursante que en el diseño de la Oficina Judicial tiene un papel preponderante tomar contacto con el departamento de Gestión, convocarlos para hacer un relevamiento de la situación, hacer un diagnóstico y a partir de ahí elaborar un plan específico, estratégico en función de las necesidades de cada juzgado. Que se trataba de consensuar a través de reuniones tanto con los funcionarios como con los empleados, y a partir de ahí elaborar un manual procedimental que sirve a los efectos de guía práctica para eficientizar el trabajo a través de la realización de estándares que tienden a agilizar el tiempo. Expresó que podría cambiarse la metodología en el sentido que no estén divididas como compartimentos estancos cada una de las actividades que realiza el personal; que se podría tomar lo que se hace en la faz penal, en el sentido de asignar a cada uno de los empleados, expedientes y que los lleven del principio al fin, o sea que hagan los decretos, las cédulas y los oficios. Explicó que con eso se podría ganar que el empleado se interiorice cabalmente de qué es lo que está pasando, cuál es la temática, que esté muy interiorizado de qué es lo que pasa en el expediente y así poder advertir al instante si es que se está haciendo un trámite que no corresponde. Que para poner en práctica ello habría que ver si la Ley Orgánica de Tribunales lo permite. Señaló que como paso previo se hará necesario una capacitación intensa. Expresó que otra forma de agilizar el trabajo es hacer una clasificación de los expedientes con respecto a las temáticas, para de ese modo también dar la posibilidad a los distintos empleados del juzgado que elijan cuál es la temática que prefieren como una forma de motivarlos más al trabajo; ya que a la vez al realizar una tarea repetitiva se puede obtener una especialización.

El Dr. Dantur inquirió su posición respecto del rol del juez concursal y preguntó cómo ejercería esa función en caso de ser designado.

El concursante manifestó que el juez concursal es un juez director que tiene facultades oficiosas; que tiene que ser administrador, gerente y se le exigen más cosas a este juez. Expresó que ahora con los nuevos aires de reforma un poco se iba a equiparar con lo que se pretende también del juez en materia civil, en el sentido de ser director, de tener más iniciativas, ser una persona más proactiva, más intervención. Señaló que fundamentalmente el juez concursal debe tener un íntimo contacto con sindicatura, tener una reunión inicial, fijar pautas de trabajo, tiempos procesales; ello teniendo en cuenta que los concursos muchas veces se dilatan. Añadió que a la vez el juez tiene que tomar todos los recaudos que sean necesarios a los efectos de preservar la empresa y particularmente el activo de la empresa para de esa forma poder satisfacer hasta la medida que alcance en lo posible a los acreedores.

El Dr. Valdez consultó cómo veía que impactaban en el código de rito los paradigmas nuevos que incorpora el nuevo código civil y comercial y si consideraba que eso debiera ser receptado en una reforma procesal.

Dijo el concursante que uno de los puntos cruciales que se plantea la doctrina y el Poder Judicial es la necesidad de la reforma. Que una particularidad que tiene el Código, que ya ha dado motivos de planteos y de inquietudes, es que está plagado de normas procesales. Que el nuevo código tiene capítulos que contienen procedimientos enteros, sobre todo en la parte de Familia. Que había planteos y voces con respecto a la probable inconstitucionalidad que podrían plantearse por ser una cuestión netamente local no delegada a la Nación. Consideró que hay que mirar hacia adelante. Que había costado mucho la reforma de los derechos de fondo del Código Civil y Comercial y que había que ver cómo coordinar la faz adjetiva con la faz sustancial y que a nivel local ya se estaba trabajando con una comisión en la reforma del Código Procesal que incluye todo lo que no sea Penal, Civil, Laboral y demás. Indicó que la norma que más impacta en el fuero Civil es la famosa carga dinámica probatoria, que también ha sido objeto de críticas por algunos; citó un ejemplo de aplicación de esta teoría en materia de mala praxis médica y aludió a las dos posturas doctrinarias contrarias en este tema. Explicó seguidamente la regulación en el Código nuevo con respecto a la carga probatoria dinámica. En cuanto al rol del juez en general con el nuevo Código, expresó que sí impactaba tremendamente sobre la función de los jueces, que le trasladaba en parte una gran confianza hacia los jueces. Señaló que se trata de un Código que no es casuístico, contrariamente a lo ocurrido por Vélez, que tiene conceptos abiertos, regula por principios, por paradigmas, en donde hay infinidad de casos que quedan librados al criterio, a la razonabilidad, a la prudencia del juez; que esto también había sido motivo de críticas, pero que debíamos partir de la base que creemos en el juez y que los jueces van a ejercer con responsabilidad, con prudencia la función que les cabe y eso también va de la mano con la relevancia que adquiere la función del Consejo de la Magistratura, porque se van a elegir jueces que van a tener un grado mayor de libertar, por lo tanto

hay que asumir un criterio más riguroso, si se quiere, en cuanto a la elección de las personas que van a tener esa elevada función de administrar justicia.

El Leg. Valdez aludió al tema de la incorporación de institutos procesales en el Código de fondo aludido por el concursante y pidió que exponga su opinión sobre la constitucionalidad o no de esa reforma.

Respondió el concursante que en algunos casos el avance ha sido importante y pueden dar lugar a planteos de inconstitucionalidad. Citó un fallo de la Corte del año 1923, donde se sostuvo que la declaración de la consagración de los derechos sustanciales, al efecto de que tengan una verdadera eficacia en la práctica, es imprescindible que cuenten con un verdadero carril procesal para asegurar la garantía de la efectiva vigencia y no que sea una mera declamación de principios; y que si dejaba librada al criterio de todas las provincias cuestiones sustanciales de fondo, podría producirse un verdadero caos. También aludió a un reciente fallo de la Corte actual a los pocos días de estar en marcha el Código Civil y Comercial en un caso de una persona que quería inscribir a un hijo que estaba por nacer con el nombre de la madre en el que la Corte dijo que el Código Procesal era de inmediata aplicación. Opinó que era discutible y que había argumentos para sostener la inconstitucionalidad de algunas normas pero también hay argumentos que da la Corte en el sentido de que a veces la cuestión sustancial y la procesal están tan imbricadas que es difícil separarlas. Expresó que era conveniente mirar hacia adelante y no empezar a buscar las inconstitucionalidades porque en definitiva se vuelven contra todos los operadores jurídicos.

El Dr. Caramuti pidió que aclare cómo se entiende el tema de las cargas probatorias dinámicas.

El concursante explicó que ese es el caso pragmático que se toma como el arranque de la necesidad de las cargas probatorias dinámicas. Que en el caso citado anteriormente como ejemplo esa, efectivamente, fue una medida para mejor proveer, que es algo distinto, que ya estaba en todos los códigos procesales. Que en los casos de responsabilidad médica a la parte del damnificado le es muchas veces imposible establecer la acreditación de causalidad en este caso de la supuesta culpa médica con los daños y que en definitiva el afectado quedaba sin la condigna indemnización. Expresó que en ese punto, la carga probatoria dinámica es al solo efecto de acreditar uno de los factores de la responsabilidad civil, que es el factor de imputación subjetivo: la culpa o —en su caso— el dolo.

A la repregunta del mismo consejero de a quién le corresponde la carga de la prueba conforme a la doctrina de la carga dinámica, manifestó que a aquel que se encuentra en mejores condiciones para aportar la prueba. Añadió que era un principio que ya ha sido receptado por la Ley de Defensa del

Consumidor, que dice que es el proveedor -se entiende que él es quien maneja la información- el que debe aportar al proceso la prueba que está en su poder. Pero no que el proceso sea una lucha de espadachines en donde a veces la parte demandada se sienta a esperar que el otro fracase. Que compartía la opinión de la Dra. Kemelmajer en el sentido de que gane el que tenga la razón y no el que tenga mejores armas.

El Dr. Dantur preguntó con respecto al nuevo código, cuál creía que era el cambio más importante en materia de responsabilidad civil.

Afirmó el concursante que en la parte de familia hubo una verdadera revolución. Que en el campo de la responsabilidad civil se hablaba más bien de una "evolución" en el sentido de que los cambios que han sido incorporados al código es la doctrina y la jurisprudencia que ha venido desarrollándose en los últimos 30 años. Explicó que en la parte de responsabilidad civil se tomó como base el proyecto Alterini del año '98 y que son cuestiones conocidas, que de hecho se venían aplicando por la jurisprudencia. Que se plasmó en el nuevo código esa jurisprudencia, esa doctrina desarrollada a lo largo de los últimos 30 años, con lo cual se da mayor seguridad jurídica. En comparación con el Código de Vélez, se pasa -aunque también con algunas disputas- a un sistema de responsabilidad más objetivo, aunque la norma de cierre siga siendo la culpa, lo cual ha sido objeto de críticas por algunos objetivistas como el doctor Carlos Gersi, que dice que en definitiva hay una inconsistencia; sostuvo que los partidarios del subjetivismo entienden que nunca se debió haber abandonado esa corriente en función de que el Derecho es regulador de la conducta humana. Expresó que como aspecto relevante estaba la función preventiva, que la responsabilidad civil dejaba de tener la función únicamente tradicional de la reparatoria y se buscaba actuar antes del daño, prevenir el daño. Añadió que también estaba la función punitiva que quedó desdibujada al suprimirse el artículo que permitía aplicar las sanciones pecuniarias disuasivas. Con respecto a la prevención, señaló que le parecía el cambio más fuerte. Acotó que se prevé una acción autónoma de prevención, sin necesidad de que se haya producido el daño, que tramite por los carriles que el juez considere oportuno, con posibilidades del juez de oficio de poner obligaciones, de hacer o de no hacer y establecer plazos, a los efectos de prevenir el daño. Manifestó que este era uno de los puntos donde se ve la importancia que tiene el juez, que a pesar de tratarse de un proceso dispositivo tiene facultades oficiosas a los efectos de prevenir los daños. Señaló que con respecto a la faz sancionadora que sería la otra función de la responsabilidad quedaba un interrogante y una puerta abierta porque si bien se suprimió la posibilidad de la aplicación de las sanciones pecuniarias disuasivas quedó un artículo que dice que el juez tiene posibilidades de reducir la punición si la aplicación de sanciones civiles administrativas o penales llevara a un resultado abusivo o exorbitante. Que compartía la posición del doctor Lorenzetti en este punto ya que si el juez puede reducir esa sanción es

porque la puede aplicar. También citó el despacho de comisión de las últimas jornadas de Derecho Civil realizadas el año pasado en Bahía Blanca, que dice que queda pendiente para las próximas jornadas ahondar nuevamente en las sanciones pecuniarias disuasivas, porque casualmente una de las funciones principales que cumple, es la de actuar en la faz preventiva que era lo que decía el doctor Alterini en el año 1998, que no había que preocuparse tanto porque la idea era que funcione más en la faz preventiva que en la faz sancionatoria.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el participante René Eduardo Padilla renunció a participar de la presente etapa de entrevistas, quedando excluido del concurso por aplicación del art 44 RICAM.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 100, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

| Entrevistado | Puntaje |
|----------------------------|----------------|
| a)MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA | 7,50 |

Para así puntuarla se tuvo en cuenta que por momentos se mostró dubitativa, nerviosa e insegura, que no abordó acabadamente el aspecto de la función que cabe al juez concursal y que faltó desarrollar en sus respuestas una mayor profundidad sobre los temas consultados.

| | |
|-----------------------------|------|
| b)PÉREZ, PEDRO MANUEL RAMÓN | 9,50 |
|-----------------------------|------|

El concursante evidenció claridad conceptual, solidez y amplitud en las respuestas que proporcionó, demostrando un cabal conocimiento de la materia concursada; fue preciso pero a la vez abarcativo de todos las cuestiones consultadas y relacionadas con las preguntas. Demostró compromiso y vocación con la función a desempeñar.

| | |
|-----------------------------|------|
| c)GARCÍA HAMILTON, FERNANDO | 8,50 |
|-----------------------------|------|

Se tuvo en cuenta para la puntuación que contestó de manera suficiente y muy preciso en los temas concursales consultados, con conocimiento detallado de la normativa específica y postulando un rol activo del juez en ese tema. Se notó que tiene interés por el fuero concursado y que comparte los principios del nuevo código, si bien incurrió en algunas imprecisiones u omisiones en temas centrales como prevención del daño y responsabilidad civil.

d) ZAMORANO, ÁLVARO

9,00

Se destacó para calificarlo que demostró una sólida formación jurídica en general sobre los aspectos consultados. Se tuvo en cuenta que sus respuestas fueron solventes y con amplitud desde la teoría como también que en algunos casos faltó realizar un enfoque puntual y concreto de los temas y desde los aspectos prácticos de la problemática.

En base a los puntajes asignados el Orden de mérito definitivo del concurso n° 100 quedó conformado de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------|-------|
| 1. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA | 79,50 |
| 2. PÉREZ, PEDRO MANUEL RAMÓN | 79,50 |
| 3. GARCÍA HAMILTON, FERNANDO | 77,75 |
| 4. ZAMORANO, ÁLVARO | 77,25 |

Se deja constancia que encontrándose en paridad de puntaje los concursantes Méndez y Pérez, corresponde el primer lugar en el orden de mérito a la primera toda vez que recibió mejor nota en la etapa de oposición (art. 44 RICAM). Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

IV.-

A consideración plan de actividades del programa de formación en competencias de la Escuela Judicial para el año 2016 y designación de formadores

El Dr. Posse invitó a hacer uso de la palabra al doctor Ganami, director de la Escuela Judicial. Explicó que los temas puestos en el orden del día ya fueron aprobados por el Consejo Académico, y tendrían que ser ratificados por el CAM; agregó que la designación de formadores era para dos seminarios.

El Dr. Ganami señaló que se había entregado un informe de evaluación que hizo la dirección de la escuela y que ya fue aprobado el Consejo Académico, que respondía a un criterio de evaluación institucional de cómo estaba funcionando la escuela. Explicó que se había realizado una encuesta a los alumnos de la escuela y que partir de ahí surgen un montón de datos de

cómo está funcionando el programa y qué cosas hay que modificar. Que respecto del orden del día, por un lado estaba la aprobación del plan de actividades de la escuela del año 2016, con un cronograma de actividades donde hemos previsto todo el cursado 2015, 2016 y el ciclo de conferencias. Informó que estamos sacando un nuevo proceso de inscripción de 90 vacantes, 60 para la sede Capital y 30 para la sede Concepción en el mes de mayo con la misma modalidad *on line* que hemos tenido en el proceso anterior, a partir del convenio firmado con la Universidad Tecnológica; que el sorteo se realizaría el 7 de junio y a partir de allí todo el proceso de entrevista y admisiones. Que todo ese proceso se iniciaba con jornadas informativas en el Centro Judicial Capital, en el Centro Judicial Monteros, en el Centro Judicial de Concepción como un espacio de visibilización de la Escuela y para informar a los aspirantes a ingresar a la cohorte 2016. Agregó que ese plan de actividades respondía a una resolución n° 7 del Consejo Académico que había aprobado este plan de actividades con un desarrollo completo de lo que sería un calendario para el período 2015-2016. Que también solicitaban aprobación de una propuesta de designación de docentes para dos seminarios de la Escuela. Explicó seguidamente los objetivos y contenidos de ambos seminarios incluidos en el programa de formación e informó sobre el equipo de formadores y sus antecedentes profesionales. Señaló que el Consejo Académico había aprobado esas propuestas y que tenían la ventaja de ser dictados por un equipo de formadores locales, lo que para la Escuela significaba un ahorro en gastos de hospedajes, de aéreos y demás.

El Dr. Caramuti manifestó que la aprobación de un plan así requería un conocimiento previo y no directamente aprobarlo en una sesión; que le gustaría verlo un poco más.

El Sr. Presidente señaló que entonces se pasaba para la próxima sesión o para una reunión de trabajo. Expresó que sí había que aprobar el tema de los evaluadores que se acaban de proponer porque esos son seminarios que estamos muy ajustados con el tiempo.

El Dr. Adle preguntó qué criterios hubo de selección, si se había publicitado el llamado a los evaluadores y qué criterios tuvieron para seleccionar a estas personas y no a otras.

El Dr. Ganami expresó que en el Consejo Académico anterior tuvimos dos procesos de convocatoria de formadores: el primero respondió a una convocatoria pública, que luego fue analizada y salieron los seis primeros equipos de formadores; que luego el Consejo Académico en la gestión anterior entendió que siendo necesario, por la continuidad del calendario académico, que se iba a difundir sin generar una convocatoria pública y generar ofertas. Que en este caso se habían recibido varias propuestas que habían sido integradas como equipos multidisciplinarios. Afirmó que había

urgencia de completar estos seminarios, que esto ya lo habíamos expuesto en la primera sesión del Consejo, y que el calendario suponía que hasta el mes de junio de 2016 tenía que completarse el ciclo lectivo 2015 para que en el mes de julio o agosto estemos iniciando el 2016. Explicó que estos seminarios y los otros tres que se tratarían en la sesión del Consejo Académico del día de mañana tenían que cubrirse y en lo posible dictarse, evaluarse, hasta el mes de junio.

El Dr. Caramuti consultó por qué ante esta urgencia no se había puesto a consideración con anterioridad.

El Sr. Presidente dijo que era una cuestión temporal, y que si se proponía correrlo una semana para que los consejeros lo evalúen con mayor tiempo necesario y lo veamos en una reunión de trabajo, no había ningún tipo de inconveniente. Invitó a los consejeros a la sesión de mañana para que tomen conocimiento directamente de cómo se trabaja ahí, porque luego hay que ratificar acá las decisiones que se toman allí.

El Dr. Dantur manifestó que lo adecuado sería que en una reunión de trabajo esté el doctor Ganami.

El Sr. Presidente preguntó si estaban de acuerdo con que el plan de actividades les llegue por mail para tratar este tema de aquí a dos semanas. Reiteró la invitación a participar en las reuniones del Consejo Académico que son cada 15 días, los días miércoles a las 16 hs. Comentó seguidamente que habían ido al Ministerio de Justicia a los efectos de que la Escuela Judicial obtenga una certificación por parte del Ministerio para que eso acredite a quien está participando en la escuela; que también habían hablado con el Ministro de Justicia y el vice Ministro que son profesores de la escuela para que vengan a dar la primera clase. Que había algún grado de complejidad con eso, pero que estaban trabajando sobre los distintos nombres para saber quién sería el primer disertante para ver si podemos hacer sugerencias para la primera clase de la escuela. Que se estaba evaluando la participación de Binder y Alonso de Chile, y de Zaffaroni. Destacó que la escuela es gratuita donde participan funcionarios judiciales, aspirantes a ser magistrados y abogados. Tiene 250 alumnos y aspiramos a tener 90 más.

El Dr. Adle preguntó por qué tantos alumnos, a lo que respondió el Dr. Posse que se había podido generar esa capacidad de respuesta. Se inscribieron 700 personas.

El Dr. Adle expresó que debía apuntarse a la calidad, no a la cantidad.

El Dr. Caramuti opinó que el número también contribuye a la calidad académica.

El Dr. Ganami reseñó que funcionan en comisiones de 30 personas, son tres ejes diferentes, cada eje tiene 90 alumnos y estamos pensando en incorporar en el año 2016 a 90 personas correspondiente a un solo eje, que eso es lo que presupuestariamente estaba previsto para poder cubrir los honorarios de docentes. Que habían elegido ese eje en función judicial, porque ahí está la mayor cantidad de formadores ya designados que son locales, con lo cual tenemos alguna posibilidad de poder cubrir toda la franja horaria de cursado.

El Sr. Presidente informó que la Escuela Judicial se va a integrar al ciclo del Bicentenario cursando una invitación a todas las escuelas judiciales de Argentina y de Latinoamérica para que sea el primer encuentro de escuelas judiciales organizada por el CAM local para los días 9, 10 y 11 de noviembre. Que estas jornadas van a estar auspiciadas por el Ministro de Gobierno y por el Plan Bicentenario. Que se estaba proyectando un concurso sobre lo que sería el rol de la justicia en el Bicentenario comparándolo con el rol de la justicia anteriormente y con un plan de actividad fuerte. Como otro tema señaló que el CAM hizo una gestión por intermedio del doctor Martínez ante los miembros del CAM nacional, que proponía en el marco de estas actividades del Bicentenario, realizar la asamblea anual en San Miguel de Tucumán donde el auspiciante sería nuestro Consejo, lo cual implica un costo importante que habría que evaluar. Señaló que había que ver si el gobierno nos puede colaborar, porque era una actividad muy importante para nosotros en el marco del Bicentenario. Que había que trabajar con mucha premura en ese tema, son muchos consejeros los que vienen.

El Dr. Martínez señaló que había que pagar traslado y alojamiento para treinta personas.

El Dr. Caramuti consultó si siempre el CAM anfitrión tenía que hacerse cargo de los gastos.

El Dr. Martínez señaló que en la reunión que se hizo en Mendoza pagó el CAM de esa Provincia.

La Leg. Rojkés acotó que había que ver bien el tema de la fecha, que no era menor.

El Dr. Posse dijo que había que ir pensando sobre este tema. Agregó que estaba también pendiente la jornada del Fofecma para fines de junio. Expresó que el Fofecma es un ente que agrupa a todos los consejos de la magistratura y a los jurados de enjuiciamiento del país, que a este Foro lo presidía la doctora Sbdar hasta hoy; que se había producido una modificación reglamentaria porque el cargo era a título personal para que los cargos del comité ejecutivo correspondan a los consejos de la magistratura, a los jurados de enjuiciamiento, a los miembros del foro y no tienen carácter personal. Que de ese modo quedaría como presidente del

Foro hasta noviembre. Que si el CAM estaba de acuerdo con esta reforma estatutaria, había que comunicarlo al Foro y se trataría en la asamblea del día viernes 22 de abril y se decidiría asambleariamente modificar el estatuto.

El Dr. Martínez señaló que estaba en Buenos Aires y la Secretaria del Consejo me contó que había una reunión en el Foro y que pudo llegarse y estar presente en representación del Consejo.

El Sr. Presidente señaló que estaba en Ushuaia por eso no pudo asistir.

El Dr. Martínez explicó que la asamblea extraordinaria para aprobar esta modificación al reglamento es el día viernes 22 de abril y que ese mismo día se hace la ordinaria; un rato antes se hace la extraordinaria, se modificó a través de Personas Jurídicas de la Provincia de Chaco. Que antes de realizar la modificación preguntaron si había algún inconveniente de que se proponga que continúe en el cargo la Provincia, y que había manifestado que no había inconveniente.

El Sr. Presidente destacó la gestión del estamento de Abogados que había sido muy eficaz. Que se había logrado la presidencia del foro hasta noviembre, completando el mandato de la doctora Sbdar y que eso era bueno para todos. Que si el Consejo lo aprobaba se seguía adelante.

Los Consejeros presentes estuvieron de acuerdo.

El Dr. Martínez añadió que había que elegir un presidente y un suplente hasta cuatro días antes del 22 de abril.

El Dr. Posse pidió a los Consejeros que piensen este tema hasta el día martes.

Fuera del orden del día por Presidencia se informó que había dos notas que se mandaron por correo electrónico: una del doctor Benjamín Moisés y la otra del doctor Moeremans. Explió que el Dr. Moisés había presentado la renuncia indeclinable a la lista de jurados por el estamento de los Magistrados, en la convicción de que la altísima función de ser jurado para la selección de jueces de la Provincia no puede ser rentada, como recientemente lo ha decidido el Consejo, sino que necesariamente debe ser ad honorem.

El Dr. Adle dijo que no tenía fundamento sino que la nota era tautológica porque decía que no tiene que ser rentada porque tiene que ser ad honorem.

El Dr. Posse señaló que se tomaba conocimiento y se respondería al Dr. Moisés agradeciéndole por su labor en carácter de jurado. Respecto de la nota del Dr. Moeremans dio lectura de un fragmento y pidió que se elabore una respuesta porque era seria la nota porque invocaba un artículo de la

Constitución y manifestaba que el CAM estaba violando ese artículo al aceptar la lista de la facultad.

El Leg. Valdez dijo que era seria y agravante la nota para sus colegas que son todos profesores igual que él, porque él habla de manipulación política en la designación de los jueces.

El Dr. Adle opinó que ameritaba una respuesta formal, porque él no solo se limita a la crítica, ya sabemos que está enmarcado dentro de una contienda electoral próxima, pero está pidiendo que abramos la lista, ellos quieren participar...

El Sr. Presidente dijo que no había problema con abrir la lista pero que ameritaba una respuesta por los términos, ya que invocaba que estamos violentando el Reglamento, el artículo 18, que estamos violando la Constitución Nacional, el artículo 16, y que además dice que "la elección inmotivada de los miembros del jurado que va a elegir a los futuros jueces de nuestra Provincia, dejará en la sociedad un manto de sospecha. Y la sensación de que existe un juez enquistado en el Poder, que elige jurados amigos para que elijan jueces amigos a contrapelo de la manda constitucional que establece igualdad ante la ley y la división de poderes...". Indicó que el CAM había pedido a todas las facultades que manden la lista de posibles jurados y Magistrados y que la lista que nos envía la facultad de Derecho fue chequeada por el CAM, que obviamente de esa lista a ninguno se los podría excluir, porque todos eran nombres absolutamente probados en materia académica, todos profesores regulares. Agregó que el CAM no tenía por qué ceñirse a esa lista, e incorporar a los profesores que se quieran inscribir y están en condiciones de hacerlo.

La Sra. Rojkés de Temkin consultó si cuando llegaba el listado, más allá del sorteo y demás se hacían los sorteos de acuerdo a la especialización a lo que respondió el Dr. Posse que sí.

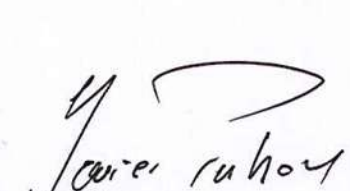
El Dr. Caramuti señaló que las listas no nos limitaban en el sentido de que si hay una persona que tiene una condición, podríamos incluirlo.

El Sr. Presidente opinó que había que contestarle que no hay ningún grupo enquistado en el Poder, al menos desde la perspectiva del CAM. Que no estamos seleccionando jueces por amiguismo y responderle desde el punto de vista técnico. Agregó que confiaba en la lista que ha mandado la Facultad, que los nombres se habían evaluado aquí.

El Dr. Carrasco agregó que había que hacerle saber que la lista no es definitiva, se actualiza permanentemente por Reglamento.

El Dr. Posse reiteró que había que contestarle; al igual que en el caso del doctor Moisés que presenta la renuncia, aceptándole la renuncia y agradeciéndole la colaboración prestada.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 22,05 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

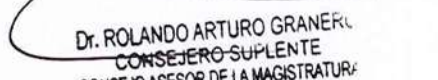

Leg. ABEL JAVIER PUCHARRAS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. SILVIA PERLA ROJKÉS DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí doy fe -

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA